

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 270.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en 25 del que cursa, me dice:

«No obstante las Instrucciones para la formación de la Estadística de las huelgas publicadas en la *Gaceta* de 17 de Agosto de 1904 en la 2.^a de las cuales se previene que en cuanto los Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales tengan conocimiento de haberse declarado una huelga, lo comunicarán sin pérdida de correo, ó por telégrafo, cuando fuera posible al Presidente del Instituto y al Gobernador civil de la provincia,» viene observando este Instituto que ocurren numerosas huelgas en todas las provincias, de las cuales ó no se tiene noticia alguna ó solo se sabe de ellas por los periódicos.

Esto perjudica notablemente los trabajos de la Sección correspondiente que conviene sean lo mas completos posible, y para obviarlo, he de merecer de V. S. se sirva, por los medios que le sugiera su celo, obtener de los Sres. Alcaldes, Presidentes de las referidas Juntas, el cumplimiento mas escrupuloso de las referidas Instrucciones.»

En su consecuencia, he acordado dirigirme á los expresados Sres. Alcaldes de esta

provincia para encargarles que, como Presidentes que son á la vez de las Juntas locales, cumplan con la mayor exactitud el importante servicio de que se trata, siempre que en sus respectivas localidades ocurra alguna huelga, cuidando de comunicarlo por correo ó telegráficamente, al expresado señor Presidente del Instituto y á este Gobierno, á fin de eludir las responsabilidades en que puedan incurrir por su negligencia y falta de observancia de la base 2.^a de las instrucciones de que queda hecho mérito, publicadas en las páginas 595 y 596 de la *Gaceta* de 17 de Agosto de 1904.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en ella se ordena, se servirán darme aviso los mencionados Sres. Alcaldes.

Burgos 27 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Con esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Vadillo, contra providencia de este Gobierno, disponiendo el anuncio de la vacante de su cargo por incompatibilidad en el ejercicio de varios cargos que venia á la vez desempeñando en el Ayuntamiento de Villalba de Losa.

Lo que se hace público á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 26 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

Para cumplimentar lo que dispone el reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 2 de Noviembre próximo para que den principio á las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término de Villahoz.

Burgos 22 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Mina Pobre», núm. 2263, de veinte pertenencias de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Burceña y Ornes, registrada por D. Gregorio Arnaiz Ortiz, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 del Reglamento general para el régimen de la minería, se aprueba el referido expediente.

Notifíquese en forma al interesado para que en el término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento, modificado por Real orden de 13 de Julio de 1874.

Burgos 26 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina «Virginia», núm. 2207, de sesenta pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Burceña y Ornes, registrada por D. Francisco Rámila, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el In-

geniero D. Leopoldo Bárcena que se ha suspendido la demarcación de este registro por renuncia del interesado; he acordado admitir dicha renuncia, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 26 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero, con fecha 20 del actual, me comunica el siguiente informe:

«Visto el expediente de registro para la mina de fosfato de cal que con el título de «Maximiliano», cuyo número del expediente es el 2275, solicitado por D. Tomás Fernández de la Cuesta, vecino de Burgos, y la protesta formulada por varios vecinos de Castrillo del Val.

Visto lo informado por la Comisión de la Excmo. Diputación provincial, y dando esta Jefatura cumplimiento á lo ordenado por V. S. en 12 del corriente, tengo el honor de informar que los fosfatos calizos están comprendidos entre las sustancias de la segunda sección, y según dispone el art. 9.º del vigente reglamento de minería de 16 de Junio de 1905, para obtener la concesión de sustancias comprendidas en la segunda sección, hecha la solicitud en la forma expresada en dicho reglamento, debe notificarse á los dueños del terreno para que en tal concepto y dentro del plazo de 15 días manifiesten si se obligan por su cuenta á hacer el laboreo, ó en otro caso expongan las razones de su negativa á que las explote el solicitante.

Si el propietario del terreno ofrece hacer la explotación por su cuenta, habrá de comenzarla dentro del plazo máximo de 30 días, quedando entretanto en suspenso el registro «Maximiliano» núm. 2275.

En el caso de que el dueño del

terreno no se obligue á hacer por su cuenta la explotación ó dejase trascurrir el plazo de la notificación sin contestar, se entenderá que renuncia á su derecho y se procederá á instruir el expediente de expropiación forzosa; también procede instruir el expediente de expropiación si comenzada la explotación por el dueño del terreno la suspendiera, durante más de un año, ó renunciase á continuar la explotación de los fosfatos en su terreno.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de los artículos 9 y 10 del reglamento de minería vigente.

Burgos 27 de Septiembre de 1906.
EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Habiéndose padecido un error involuntario en la publicación del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 151, correspondiente al día 20 del actual, referente al presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año de 1906, queda éste sin efecto, y en su consecuencia, el que ha de regir en dicho partido judicial es el que á continuación se expresa:

«Presupuesto de obligaciones carcelarias que debe regir en el año 1906, formado en virtud de las disposiciones legales vigentes y acuerdos de la Junta de partido que preceden.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Vigilante 1.º	
Jefe de la cárcel.....	1250
Id. de dos Vigilantes secundarios, á 750 pesetas uno.	1500
Id. del Demandadero.....	182'50
Id. del Capellán.....	100
Id. del Médico.....	80
Id. del Depositario de la Junta del partido.....	137'50
Id. al Secretario-Contador del Ayuntamiento para un auxiliar.....	200
Para gastos de alumbrado de la cárcel y audiencia.	250
Para combustible de leña y carbón.....	370
Gastos de escritorio de la presidencia del partido..	50
Id. id. de la Junta local de prisiones.....	50
Para escobas y cántaros..	20
Para alquiler de la casa adicionada á la cárcel...	75
Para id. de las dependencias del Juzgado de instrucción y sala audiencia.	750
Para socorros á presos, calculando quincenarios, á 50 céntimos.....	2690
Para medicamentos.....	125

Para socorros á transeuntes y enfermos.....	75
Para un enfermero.....	25
Para reposición de jergones, mantas, etc.....	150
Para una mesa escritorio, dos pupitres, varios bancos y decorado de la sala audiencia.....	300
Para la construcción de una nueva cárcel.....	32000
Para los gastos imprevistos que ocurran en el año...	262'80
Total gastos....	40642'80

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de las 40642 pesetas 80 céntimos, á razón de 31 céntimos por habitante para la cuota ordinaria y la extraordinaria para la construcción de la nueva cárcel.

PUEBLOS.	Cuota ordinaria.	Cuota extraordinaria.
	Pesetas.	Pesetas.
Ahedo y La Revilla.....	157'17	304'20
Arauzo de Miel.....	242'42	469'20
Arauzo de Salce.....	167'09	323'40
Barbadillo de Herreros.....	161'82	313'20
Barbadillo del Pez.....	195'61	378'60
Barbadillo del Mercado.....	200'88	388'80
Cabezón de la Sierra.....	97'34	188'40
Campolara.....	101'68	196'80
Canicosa.....	312'48	604'80
Carazo.....	104'47	202'20
Cascajares de la Sierra.....	48'67	94'20
Castrillo de la Reina.....	318'06	615'60
Castrovido.....	99'20	192
Contreras.....	186'62	361'20
Espinosa de Cervera.....	107'88	208'80
Hacinas.....	158'72	307'20
Hinojar del Rey.....	119'97	232'20
Hortigüela.....	134'23	259'80
Hoyuelos de la Sierra.....	77'81	150'60
Huerta del Rey.....	343'79	665'40
Jaramillo de la Fuente.....	140'74	272'40
Jaramillo Quemado.....	107'88	208'80
Jurisdicción de Lara.....	159'96	309'60
La Gallega.....	129'58	250'80
Mambrillas de Lara.....	161'20	312
Mamolar.....	101'99	197'40
Monasterio de la Sierra.....	82'77	160'20
Moncalvillo.....	148'49	287'40
Monterrubio.....	80'60	156
Neila.....	184'45	357
Hontoria del Pinar.....	404'86	783'60
Palacios de la Sierra.....	389'05	753
Pinilla de los Barruecos.....	138'57	268'20
Pinilla de los Moros.....	93	180
Quintanalaria.....	66'03	127'80
Quintanar de la Sierra.....	410'13	793
Quintanarraya.....	129'58	250'80
Rabanera del Pinar.....	139'19	269'40
Riocavado.....	103'23	199'80
Salas de los Infantes.....	375'72	16000
San Millán de Lara.....	173'60	336
Santo Domingo de Silos.....	374'17	724'20
Tinieblas.....	135'47	262'20
Valle de Valdelaguna.....	414'78	802'80
Vilviestre del Pinar.....	210'80	408
Villaespasa.....	115'32	223'20
Villanueva de Carazo.....	86'49	167'40
Villoruebo.....	138'26	267'60
Vizcainos.....	63'24	122'40
Torrelara.....	47'74	92'40
Totales.....	8642'80	32000

Salas de los Infantes 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Labrador.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los pueblos comprendidos en el referido partido judicial.

Burgos 26 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

INGRESOS.

Por repartimiento entre los pueblos del partido, á 31 céntimos por habitante.....	8642'80
Por la cuota extraordinaria que corresponde á Salas para la construcción de la cárcel.....	16000
Por la cuota extraordinaria que corresponde á los demás pueblos del partido para el mismo objeto.	16000
Total ingresos..	40642'80

Correos.
Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas, automovil ó á caballo entre la oficina del ramo de correos de Lerma y la de Puentedura sirviendo á Torduelles, bajo el tipo de 600

pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en la Alcaldía de Lerma, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este citado Gobierno y en la Alcaldía arriba mencionada hasta el día 11 de Octubre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 17 del citado mes á las once horas.

Burgos 28 de Septiembre de 1906.
EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..... vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, de Real orden, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública dice en 8 del actual al de Gracia y Justicia, lo que sigue: — Excmo. Sr.: En la «Estadística criminal» y en la del «Movimiento natural de la población» entra la de «Suicidios» como parte integrante de ellas. Sin embargo, el estudio de estos hechos que tanta luz arrojan sobre la fuerza y eficacia de los frenos morales, sociales y religiosos y el carácter más ó menos áspero de la lucha por la vida en su aspecto económico, requiere un trabajo estadístico independiente que tenga existencia por su propio objeto, abrace todos los casos de suicidios de que conozcan la jurisdicción ordinaria y las especiales, y pueda encaminarse de la manera que se crea más acertada á los fines que con él se persiguen. Comprendiéndolo así todos, ó casi todos, los países cultos consideran la mencionada «Estadística de suicidios» como objeto de una investigación especial, destinada á recoger las noticias que la misma comprende y á elaborarlas y clasificarlas aparte de los resultados obtenidos en servicio análogo de carácter general. De igual modo se ha entendido en nuestra patria, en donde, por espacio de algunos años,

la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico llevó á cabo la referida estadística.—Fundado en tales razones y antecedentes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada Dirección general plantee y ejecute una «Estadística de suicidios» como materia comprendida en los artículos 1 y 3 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1901. Al mismo tiempo, y como entre las Autoridades y funcionarios cuyo concurso es indispensable para la formación de la mencionada estadística figuran en primer término los del Poder judicial, se ha servido también disponer que se interese de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que los Juzgados de primera instancia é instrucción faciliten á las Secciones provinciales de Estadística los datos referentes á los suicidios ocurridos dentro de su respectiva jurisdicción, con arreglo á los extremos detallados en el modelo que se acompaña. Es conveniente que los referidos datos se remitan el primer mes de cada trimestre, comprendiendo todos los casos de suicidios ocurridos en el trimestre anterior. No obstante, las cédulas ó papeletas que se envíen en el próximo mes de Octubre deberán abarcar todo el período del año transcurrido hasta el 30 del actual. La remesa de los impresos necesarios para este servicio la verificarán á los Juzgados de primera instancia é instrucción las Secciones de Estadística de la provincia á que aquellos correspondan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1906.—Amalio Jimeno. = Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Lo que, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia del territorio, remitiéndoles copias del modelo adjunto, y dando cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1906. = El Subsecretario, J. Ruiz Giménez.—Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.»

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento exacto por parte de los Jueces de instrucción de la misma de cuanto se previene en la Real orden precedente.

Burgos 25 de Septiembre de 1906. = El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Aranda de Duero,

Castrogeriz y Villarcayo para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 25 de Septiembre de 1906. El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 15 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Pineda de la Sierra, las fincas embargadas á la procesada Gregoria Gutiérrez Velasco, vecina de dicho Pineda, para pago de las costas en causa que con otro se la siguió sobre abandono de una criatura, cuyas fincas son las siguientes:

En jurisdicción de Pineda de la Sierra.

Una cerrada en el término de Matallana, de 41 áreas 92 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en id., de 52 y 40, en 150.

Una tierra en el pago grande y sitio de las Espinillas, de 21 y 19, en 150.

Otra en los Abañales, de 2 y 71, en 80.

Otra en Santa María del Monte, de 20 áreas, en 180.

Otra en la Coronilla y sitio de la Cañadita, de 7, en 60.

Otra en Cerrillo de la Hoyuela, de 14, en 50.

Otra en las Llanadas, de 15 y 75, en 15.

Otra en Mata los Alcaldes, de 10 y 48, en 28.

Otra en Santa María del Monte, de 5 y 23, en 37.

Otra en Perrullazo, de 17 y 90, en 170.

Un prado en Barranco Malo, sitio de Mata los Hornos, de 20 y 96, en 500.

Otra en Villagimeles, de 12 y 22, en 510.

Otra en el mismo sitio, de 31 y 44, en 915.

Un erialzo en el sitio de Palomero, de 31 y 44, en 150.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 19 de Septiembre de 1906.—Cecilio García Morales. = Por su mandado, José López.

Morón.

Atilano Angulo de Guzmán, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, provincia de Camagüey, República de Cuba,

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda cursan los autos del intestado de Joaquín Sena Ferrer, de raza blanca, natural de Burgos, (España) de 42 años, soltero, jornalero, vecino de Ciego de Avila, hijo de Joaquín y Carmen, que falleció en el hospital civil del referido pueblo el día 24 de Enero de 1905, en cuyos autos se ha dispuesto con esta fecha expedir el presente por el cual se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarlo ó tengan noticias de su testamento para que comparezcan á deducirlo ó presentarlos dentro del término de 20 días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para fijar en la tabla de anuncios del Juzgado de primera instancia de Burgos, ó lugar donde se acostumbre, expido el presente en Morón á 23 de Julio de 1906.—Atilano Angulo. = Jenaro Echemundi.

Requisitoria.

D. Federico Rebanal Quejo, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y

Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Isidro Martín Simón, en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia al ser licenciado sin la debida autorización.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, hijo de Pedro y Josefa, natural de Tagarabuena, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Toro (Zamora), nació en 1.º de Enero de 1882, de oficio sastre, edad cuando empezó á servir 20 años, soltero, estatura 1.603 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902, tuvo entrada en caja en 1.º de Agosto de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Zamora, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina en esta Plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, le conducirán á este Juzgado militar en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 16 de Septiembre de 1906.—El Primer Teniente, Juez instructor, Federico Rebanal

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS.

Instalaciones eléctricas.

D. Pedro Martínez y Miguel, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Cooperativa de alumbrado eléctrico de Miranda de Ebro», en representación de ésta, solicita la concesión necesaria para establecer una red de transporte y distribución de energía eléctrica en la villa de Miranda de Ebro sobre las calles, terrenos de dominio público y sobre las carreteras que por ella cruzan.

Dicha línea será aérea, apoyándose en postes y palomillas, fijas las últimas á los edificios, cuyos dueños tienen concedida la oportuna autorización.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, para que los interesados puedan examinar el proyecto que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pudiendo interponer reclamaciones contra él durante el mismo plazo.

Burgos 25 de Septiembre de 1906. = El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos..	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato. — Pesetas.	Gastos de pago diferible. — Pesetas.	Gastos de pago voluntario. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4500	1500	»	6000
2	Policia de seguridad.....	4000	1000	»	5000
3	Policia urbana y rural.....	6000	1000	»	7000
4	Instrucción pública.....	2000	»	»	2000
5	Beneficencia.....	5000	»	»	5000
6	Obras públicas.....	15000	5000	»	20000
7	Corrección pública.....	»	500	»	500
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	45000	15000	60000
10	Obras de nueva construcción...	»	35000	5000	40000
11	Imprevistos.....	»	35000	»	35000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	36500	124000	20000	180500

Burgos 17 de Septiembre de 1906.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º—El Alcalde interino, Ruiz Llorente.—Ayuntamiento del 21 de Septiembre de 1906.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde en cargos, Zacarías Ruiz Llorente.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento de la población en esta Capital, durante el último mes de Agosto, fué el siguiente:
Población, 30.722.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 57, defunciones (2) 107, matrimonios 13.
Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 1'86, mortalidad (4) 3'48, nupcialidad 0'42.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 34, hembras 23.
Vivos.—Legítimos 50, ilegítimos 5, expósitos 2, total 57.
Muertos.—Legítimos 2, ilegítimos 0, expósitos 0, total 2.

Número de fallecidos. (5)

Varones 58, hembras 49, menores de 5 años 40, de 5 y más años 67, en hospitales y casas de salud 4, en otros establecimientos benéficos 17, total, 107.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 2, sarampión 1, coqueluche 1, tuberculosis pulmonar 5, otras tuberculosis 3, cáncer y otros tumores malignos 1, meningitis simple 5, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 8, enfermedades orgánicas del corazón 2, bronquitis aguda 2, bronquitis crónica 8, neumonía 2, otras enfermedades del aparato respiratorio 1, afecciones del estómago (menos cáncer) 3, diarrea y enteritis (dos años más) 9, diarrea y enteritis (menores de dos años) 19, nefritis y mal de Bright 3, debilidad congénita y vicios de conformación 4, debilidad senil 2, muertes violentas 1,

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son na idos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

otras enfermedades 19, enfermedades desconocidas ó mal definidas 6. Total 107.

Burgos 25 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Sasamón.

El día 18 del actual desapareció del domicilio conyugal Gregoria Moral Alonso, de 47 años, natural de Nofuentes, de estatura regular, picada de viruelas, color pálido, tierna de ojos, vestida de percal con alpargatas azules, lleva un lio de ropa y va sin cédula personal, suponiendo su marido Mario Herrera que se dirija á Santander en unión de su hija Rosario López Moral.

Y habiendo interesado el Juzgado municipal la busca y captura de dicha mujer para reintegrarla á su domicilio, se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Sasamón 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Saturnino Cameno.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes, aceites y alcoholes que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1907 sean rematados á la venta exclusiva, y á la libre el jabón, arroz, escabeche y conservas, en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 7 y 14 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

La Nuez de Abajo 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Eustasio Vecino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ubierna para los días 6 y 16 de Octubre, á las tres, respecto de vinos, aguardientes, aceite y carnes frescas, á la venta exclusiva, durante tres años.

El de Santa Cruz de Juarros para los días 7 y 14, á las diez, respecto de vino, aguardiente y carnes frescas.

El de Arenillas de Riopisuerga para los días 13 y 24, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Ciadoncha para el día 14, de diez á doce.

El de Revilla-Vallejera para los días 8 y 18, á las diez.

El de Bahabón de Esgueva para los días 21 y 28, á las diez.

Alcaldía de Hontanas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Hontanas 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. A., Jermánico Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Hortigüela.
- Fuentebureba.
- Hormaza.
- Pedrosa de Duero.
- Revillarruz.
- Valdelateja.
- Villalmanzo.
- Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Fontioso.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fontioso 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benito Orcajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros respecto de las de los ejercicios de 1903, 1904 y 1905.

Agencia ejecutiva de la primera Zona de Burgos.

D. Enrique Gil Delgado, Recaudador como Agente de la 1.ª Zona de esta capital,

Hago saber: que en el expediente general que instruyo por débitos de la contribución urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos en apremio de segundo grado, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre, á las doce del mismo día, en el local de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Nombres de los deudores.

Dionisio López Sedano, una casa en la calle de Santa Agueda, señalada con el núm. 9, capitalizada en 1925 pesetas.

Maria Nieves González, otra en la calle de las Tahonas, señalada con el núm. 7, en 3380.

Galo Cuevas, otra en la calle de Saldaña, señalada con el núm. 15, en 5140.

Casilda Carrera y Angel Echevarría, otra en la calle de las Teneñas, señalada con el núm. 5, en 1140.

Gregorio González, otra en el barrio de Villimar, calle de Morquillas, sin número, en 560.

Los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 22 de Septiembre de 1906.—El Agente, Enrique Gil Delgado.

Anuncios Particulares

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 5

LA RELOJERÍA

DE LUIS TORRES

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2,

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquín Navarro. 4

Venta de cubas.

En Olmosalbos, carretera de Soria, próxima á Sarracin, se venden cubas vacías de varios tamaños. Para tratar, con Eusebio García, en el referido Olmosalbos. 4-4

Teja vieja.

Se vende en el Almacén de trapos de Arconada, Barrio Gimeno, 17 y 19, Burgos. 3-8

Pérdida.

Se ha extraviado un cachorro de caza de cuatro meses, blanco con manchas grandes de color café en la cabeza y cuerpo, el rabo corto con la extremidad blanca y atiende por dor. Se ruega á quien sepa su paradero dé aviso á su dueño Tiburcio Campo, Tahonas, 13, Burgos.

El día 22 del actual desapareció del ferrial de Brivisca un buey como de siete años, pelo castaño claro, corniancho y de alzada regular.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Matias Ruiz Angulo, vecino de Fresno de Rodilla, quien abonará los gastos ocasionados.